

INFORME: Señor Juez consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Karina Bermúdez Álvarez, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°3820276. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que aportó para recibir notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Sollinet Technology S.A.S
Radicado:	050013103021-2023-00401-00
Asunto:	Inadmite

Al estudiar la presente demanda de cara a las exigencias legales que le son propias, se observa que se impondrá su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso en concordancia con las disposiciones que trae la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se aclare lo relacionado con las obligaciones TC BUSSINES PESOS No 5587720069222597 y TC EMPRESARIAL No 4913306166067404 si las sumas indicadas como intereses corrientes efectivamente corresponde a intereses, caso en el cual se deberá indicar cuál es la tasa aplicada y el periodo por el cual se reclama. O si, por el contrario, tales cifras corresponden a las cuotas causadas, debiendo indicarse a que periodos corresponden.

Por otra parte, **se reconoce** personería a la abogada **KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.152.442.818 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 269.444 del C. S. de la J, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder otorgado. Se le advierte al apoderado, que todas las actuaciones que se realicen en el presente proceso sean desde el correo electrónico karina.bermudez@gecaser.com.co, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, Mientras las actuaciones se surtan de manera virtual no se acreditará ningún dependiente, por cuanto las partes podrán acceder al expediente por tales medios a todas las actuaciones que se realicen al interior del proceso; además accederán al expediente digital cuando lo requieran y podrán descargar las diferentes providencias directamente de la página web de la Rama Judicial, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bde0a6f6a716996e99a1f7ef812e53825b258909909e9ce690f6f06bc8aea82**

Documento generado en 22/11/2023 11:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>